

4442

DECRETO N°:

TEMUCO:

29 OCT 2025

VISTOS:

- 1.-La Escritura Pública Modificación Contrato, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y CIMA SOLUCIONES INGENIERÍA SpA, ante Notario Público Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 14 de octubre del 2025.-
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Modificación de Contrato "SERVICIO INSTALACIÓN SERVICIO MONITOREO(PILOTO)BARRIO NORTE TEMUCO", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y CIMA SOLUCIONES INGENIERÍA SPA, por escritura pública de fecha 14 de octubre del 2025.-
- 2.-La modificación convenida consiste en un aumento de plazo de ejecución de los servicios, de ciento veinte días corridos contados desde el término del contrato original.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
mma/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


ALCALDE
TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


VºBº
Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica

3170459

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 5599 /2025

QUINTO BIMESTRE AÑO 2025

**MODIFICACIÓN CONTRATO SERVICIO INSTALACIÓN SERVICIO
MONITOREO(PILOTO)BARRIO NORTE TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A.

CIMA SOLUCIONES INGENIERÍA SpA

Mcl/Jzm/prh*****

EN TEMUCO, República de Chile, a catorce de Octubre del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **CIMA SOLUCIONES INGENIERÍA SpA**, en adelante "La Prestadora", Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos veintinueve mil trescientos setenta y dos guión tres, representada por don **JORGE ANDRES PILLAMPEL SOTO**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en calle Doña Enriqueta número dos mil ochocientos noventa y nueve, de la comuna de Temuco; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:**



Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos setenta y seis de fecha veinticuatro de julio del dos mil veinticuatro, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento setenta y cuatro guion dos mil veinticuatro: **"INSTALACIÓN SERVICIO DE MONITOREO (PILOTO) BARRIO NORTE TEMUCO"**. Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos ochenta y seis de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro, la Propuesta mencionada en el párrafo anterior fue adjudicada al prestador, en su Línea número uno, dos y tres. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato correspondiente mediante escritura pública de fecha veinte de diciembre del dos mil veinticuatro, aprobada por decreto Alcaldicio número cero veintinueve de fecha cero ocho de enero del dos mil veinticinco. Los documentos anteriormente referidos se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha cuatro de septiembre del dos mil veinticinco, conforme faculta el artículo cuarenta y uno, de las Bases Administrativas, los comparecientes convienen modificar el contrato referido, en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **TERCERO:** La modificación convenida consiste en un aumento de plazo de ejecución de los servicios, de ciento veinte días corridos contados desde el término del contrato original, de fecha veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

CUARTO: En todo lo no modificado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha veinte de diciembre del dos mil veinticuatro. **QUINTO:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que la presente prorroga de contrato le impone a la Contratista, ésta hace entrega de los siguientes documentos: a) Prórroga de Certificado de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Fianza de Prograntía Número de folio F cero cero cinco cinco siete dos cero guión cero uno, de fecha inicio tres de septiembre del dos mil veinticinco y vencimiento treinta de marzo del dos mil veintisiete, por un monto de dos millones ochocientos diecisiete mil trescientos veinticinco pesos; b) Prórroga de Certificado de Fianza Prograntía Número de folio F cero cero cinco cinco siete uno ocho, de fecha inicio tres de septiembre del dos mil veinticinco y vencimiento treinta de marzo del dos mil veintisiete, por un monto de siete millones doscientos cuatro mil noventa y siete pesos; c) Prórroga de Certificado de Fianza de Prograntía Número F cero cero cinco cinco siete dos uno guion cero uno, de fecha de inicio tres de junio del dos mil veinticinco y vencimiento tres de marzo del dos mil veintisiete, por un monto de treinta y cuatro mil trescientos noventa y un pesos, todas a favor de la municipalidad de Temuco.

SEXTO.SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Los comparecientes dejan expresa constancia de que cualquier incumplimiento a esta modificación de contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo de la misma forma en esa circunstancia efectuar retenciones a él o los estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEPTIMO. DOMICILIO Y**

MANDATO ESPECIAL Y GASTOS: Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora **OCTAVO. PERSONERÍAS:** La

personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **JORGE ANDRES PILLAMPEL SOTO**, para actuar en nombre y representación de **CIMA SOLUCIONES DE INGENIERÍA SPA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado del registro de empresas y sociedades del gobierno de Chile, de fecha de emisión catorce de octubre del dos mil veinticinco, código de verificación CRKLmg1iXEWJ. Personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil quinientos noventa y nueve. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


JORGE ANDRES PILLAMPEL SOTO
En rep. CIMA SOLUCIONES DE INGENIERÍA SpA




LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

21 OCT 2025

